|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **ACTA ENTREGA DE BIENES Y SERVICIOS** | | | |
| **OBJETO** | | (Objeto contrato) | |
| **PLAN DE DESARROLLO** | | (Nombre plan de desarrollo) | |
| **EJE ESTRATÉGICO** | | (Nombrar el eje estratejico plan de desarrollo) | |
| **PROGRAMA** | | (Agua, vida y saber, “juana laverde castañeda) | |
| **META DE RESULTADO** | | (Meta plan de desarrollo) | |
| **META DE GESTIÓN** | | (Meta plan de desarrollo) | |
| **BENEFICIARIO** | | (Nombre ied – nombre sede rural) | |
| Entre los suscritos a saber, de una parte, (Nombre Director Aseguramiento) DIRECTOR DE ASEGURAMIENTO DE LA PRESTACIONDEL SERVICIO identificado con CC: (Nombrar el Documento identificación), (Nombre Apoyo Técnico) y (Nombre Apoyo Social en nombre de la supervisión, asignados por parte de Empresas públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P. y (Nombre Representante Legal del contratista) (Nombre Empresa y NIT) y por la otra**,** (Nombre Rector IED) y (Nombre Alcalde Municipal) hemos decidido suscribir la presente Acta con el fin de certificar la entrega del **SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y UN KIT DE MANTENIMIENTO CON INSUMOS SUFICIENTES PARA UN AÑO**, con el fin de atender el Programa AGUA, VIDA Y SABER “JUANA LA VERDE CASTAÑEDA” en el Municipio de (Nombre Municipio) Cundinamarca, donde se benefició la (Nombre IED y Sede Rural). | | | |
| **CONSIDERACIONES** | | | |
| **1.** | A partir de la promulgación de la Constitución Política de 1991, se reconoce a Colombia como Estado Social de Derecho, condición que atribuye al Estado actuaciones cuyo desarrollo, *“per se”,* impone un retorno para la sociedad en su conjunto o un beneficio social; es decir, una contraprestación que es expresada o tácitamente exigida por la Carta Política y que se concreta en mejorar la calidad de vida de los habitantes. | | |
| **2.** | En este contexto, es claro que, la Carta Política, con plena sindéresis y coherencia, autoriza y desarrolla, de manera expresa y directa, la utilización de la figura de las subvenciones, esto es, la aplicación de entrega de suministros que se legitiman por sí mismos dentro de un Estado Social de Derecho; de manera que su objetivo no es otro que acortar las distancias de los sectores más deprimidos de la población, frente a aquellos que tienen mayor capacidad económica, lo cual lleva implícita una contraprestación social; en consecuencia la carta consagra, entre otros, las siguientes disposiciones:   * *“****Artículo 365:*** *Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios. Si por razones de soberanía o de interés social, el Estado, mediante ley aprobada por la mayoría de los miembros de una y otra cámara, por iniciativa del Gobierno decide reservarse determinadas actividades estratégicas o servicios públicos, deberá indemnizar previa y plenamente a las personas que, en virtud de dicha ley, queden privadas del ejercicio de una actividad lícita.”* * *“****Artículo 366:*** *El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable. Para tales efectos, en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación.”*   A partir de estas disposiciones, el constituyente previó la necesidad de garantizar a los asociados el acceso a los servicios públicos domiciliarios. Bajo esta previsión, la Constitución Política de Colombia consagra los derechos y las garantías fundamentales, estableciendo para el Estado la obligación de promover la calidad de vida de la población. | | |
| **3.** | La Constitución Política de Colombia en su artículo 2°, entre los fines esenciales del Estado consagra: *“[…]servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución”.* En su artículo 209 establece los siguiente: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.”*  El referido artículo 334 superior contempló una intervención *“cualificada”,* que en el marco social del Estado de Derecho justifica el empleo de los *“recursos”* necesarios para asegurar a todas las personas, el acceso a bienes y servicios públicos, sin apartarse, en todo caso, de que dicha intervención económica encuentra límite en el artículo 150 numeral 21 de la Carta, según el cual se consigna una reserva legal dirigida a que sea la ley la que precise sus fines, alcances y límites. | | |
| **4.** | Ahora bien, mediante el artículo 2.3.3.1.1.2 del Decreto 1077 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 1425 de 2019 se define que los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA). *"Son un conjunto de estrategias de planeación y coordinación interinstitucional formuladas y ejecutadas con el objeto de lograr la armonización integral de recursos y la implementación de esquemas eficientes y sostenibles que garanticen el acceso a agua potable y saneamiento básico, teniendo en cuenta las características locales, la capacidad institucional de las entidades territoriales, las personas prestadoras de los servicios públicos, las comunidades organizadas y, la implementación efectiva de esquemas de regionalización y asociativos comunitarios."*  Así mismo el artículo 2.3.3.1.2.2. del Decreto 1077 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 1425 de 2019 establece que *"El Gestor es el responsable de la gestión, planeación, implementación, ejecución de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA) y los asuntos relacionados con agua potable y saneamiento básico en el departamento. Podrán ser gestores, el departamento o las empresas de servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo del orden departamental, siempre que sus estatutos permitan la vinculación como socios a los municipios y distritos del respectivo departamento que así lo soliciten. […]"*  En este caso, es Empresas Públicas de Cundinamarca el gestor del Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA) y los asuntos relacionados con agua potable y saneamiento básico en el departamento de Cundinamarca. | | |
| **5.** | A partir de lo arriba expuesto, es una condición preeminente para Empresas Públicas de Cundinamarca SA ESP disponer lo que corresponda para generar escenarios adecuados mediante los cuales se pueda generar agua potable a las escuelas rurales de nuestro departamento, para lograr hacer una conjugación y una sinergia en los ámbitos de salubridad, higiene, educación, ambiente y el acceso al agua potable, lo anterior se logra mediante la entrega de los bienes que se describen en el alcance del objeto de la presente Acta. | | |
| **6.** | En este contexto, la actuación de Empresas Públicas de Cundinamarca SA ESP, descrita en la presente Acta, se enmarca en las obligaciones derivadas para el Estado y el Departamento, a partir de las premisas constitucionales y legales mencionadas. | | |
| **7.** | La entrega de los bienes de que trata la presente Acta encuentra soporte legal en lo promulgado por la Ley 142 de 1994 – Por medio de la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones, ley que desarrolla los apartes constitucionales que se ocupan de las intervenciones del Estado para garantizar la prestación de los Servicios Públicos Domiciliarios. Finalidades quedan cuenta de la obligatoriedad, derivada de las premisas constitucionales y legales ampliamente comentadas, de dedicar esfuerzos, por parte del Estado para apoyar las actividades propias de la Prestación de Servicios Públicos Domiciliarios. | | |
| **8.** | Enmarcada en las disposiciones constitucionales y legales para garantizar la prestación de los Servicios Públicos Domiciliarios, la misión, objetivos y funciones generales de Empresas Públicas de Cundinamarca, se orientan a contribuir con la prestación de los Servicios Públicos Domiciliarios, con el impulso de las acciones que permiten la cobertura rural y urbana de los servicios de acueducto y saneamiento básico y con el fortalecimiento institucional y técnico para la transformación empresarial de los prestadores de servicios públicos y servicio de interventoría de proyecto, en función del mejoramiento de la calidad de vida de los cundinamarqueses, en armonía con todas las políticas nacionales, departamentales, regionales y constitucionales. En el marco de estas funciones EPC SA ESP tiene como objetivo principal la gestión del PDA a través del cual se realizan planes, programas y proyectos dirigidos a cumplir con las funciones y la misionalidad de la empresa en materia de la Prestación de los Servicios Públicos Domiciliarios a través de los prestadores rurales y urbanos del Departamento. | | |
| **9.** | En este contexto, la entrega de bienes, contenida en la presente Acta, se enmarca en las premisas del Plan de Desarrollo Departamental (Nombrar el año y el nombre del palan de desarrollo departamental) en el eje estratégico (Nombrar el eje estratégico del plan de desarrollo departamental) que determina: El preservar el agua, como activo ambiental del departamento, con acciones que incentiven la protección de las fuentes hídricas. Además, visualizar el agua como bien ambiental básico de la sostenibilidad y el ordenamiento territorial. Es por ello qué se espera fomentar el concepto de seguridad hídrica en función de proteger las fuentes acuíferas que son usadas como insumo del servicio público de agua, mitigando su contaminación y usos inadecuados. De igual forma, pretende mejorar la calidad de la prestación del servicio de agua potable para el bienestar de los cundinamarqueses, principalmente a través de la Meta Nº(Nombrar el número de meta y la meta establecida en el plan de desarrollo departamental). | | |
| **10.** | Adicionalmente, la Contaduría General de la Nación mediante la Resolución No. 287 del 27 de agosto de 2019 se incorpora el marco normativo para Entidades de Gobierno el Procedimiento Contable para el registro de hechos económicos relacionados con planes departamentales de agua y saneamiento básico. Y la Resolución 425 del 23 de diciembre de 2019, por la cual se modifican las Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno. | | |
| **11.** | Bajo las anteriores consideraciones, Empresas Públicas de Cundinamarca SA ESP está plenamente facultada para adelantar la entrega efectiva de los bienes, objeto de la presente Acta, con el fin de complementar la competencia de los organismos nacionales, departamentales y municipales de garantizar la Prestación de los Servicios Públicos Domiciliarios mediante el fomento de las actividades propias para el fortalecimiento de las Instituciones Educativas Rurales del Departamento de Cundinamarca, a través del acompañamiento del Prestador de Servicios del Municipio y Rector de la Institución Educativa que suscribe esta Acta en calidad de beneficiario. | | |
| **12.** | Vale indicar que los bienes a entregar se soportan en las actuaciones adelantadas por Empresas Públicas de Cundinamarca SA ESP, en el marco del programa AGUA, VIDA Y SABER “JUANA LAVERDE CASTAÑEDA”, en las actividades del componente social y técnico, establecidas en el Plan de Desarrollo Departamental (Nombrar el año y el nombre del palan de desarrollo departamental), el cual tiene por objetivo, proveer agua potable y fomentar una cultura de sostenibilidad y cuidado del agua en las zonas rurales de Cundinamarca. Sumado a ello, se precisa que los bienes que se entregaron no tienen vocación de retorno a EPC SA ESP ya que corresponde a gasto público social y se debe incorporar efectivamente a la contabilidad e inventario de la Institución Educativa y reportar a la Secretaria General, Dirección de bienes e inventarios de la Gobernación de Cundinamarca, por lo que, la administración y el uso de los mismos correrá por cuenta y riesgo de la Institución Educativa y el prestador de servicios públicos domiciliarios del municipio, siendo entonces el espíritu de la actuación de Empresas Públicas de Cundinamarca SA ESP el de contribuir al fomento del desarrollo, al fortalecimiento institucional y técnico integral de las Sedes Rurales de las Instituciones Educativas del Departamento. | | |
| **13.** | Por lo anteriormente expuesto, se procede a suscribir la presente Acta de Entrega de los bienes adquiridos con recursos públicos, conforme con la parte motiva del presente documento y los siguientes: | | |
| **COMPROMISOS** | | | |
| **PRIMERO**  OBJETO | (Nombre objeto contrato) | | |
| **SEGUNDO**    ALCANCE DEL OBJETO | Los bienes para entregar, mediante la presente Acta, en sus cantidades, condiciones y características técnicas corresponden al listado que se presenta a continuación:   |  |  |  | | --- | --- | --- | | **DESCRIPCIÓN** | **CANTIDAD** | **VALOR UNITARIO** | | SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE | (Colocar la cantidad en números) | (Colocar el valor en números) | | KIT DE MANTENIMIENTO |  | (Colocar el valor en números) | | **VALOR TOTAL** |  | **(Colocar el valor en números)** | | | |
| **TERCERO**  VALOR DE LOS BIENES A ENTREGAR | El valor estimado de los bienes objeto de la presente entrega corresponde a: (Colocar el valor en letras y números) calculados a partir de los costos de inversión discriminados en el proceso contractual (Nombrar el número del contrato) mediante el cual se adquirieron los bienes por parte de la empresa. | | |
| **CUARTO**  DECLARACIONES DE LOS BENEFICIADOS | La Institución Educativa beneficiada manifiesta a través de las siguientes declaraciones, que:   1. Conoce y acepta las condiciones expresas en la presente Acta. 2. Se encuentra facultado para suscribir la presente Acta y cumple a cabalidad con los requisitos para la entrega. 3. Al momento de suscripción de la presente Acta no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de intereses. 4. Conoce que el uso de los bienes entregados es para el beneficio y uso de la IED Fray de León, Sede Rural Nemoconcito, identificado en la presente acta. | | |
| **QUINTO**  OBLIGACIONES PARTICULARES DEL BENEFICIARIO  (I.E.D) | Las obligaciones derivadas de la suscripción de la presente Acta son las siguientes:   1. Revisar y verificar al momento de la entrega, cada uno de elementos entregados por parte de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P. 2. Garantizar un adecuado almacenamiento y custodia, posterior a la instalación de los bienes. 3. La Institución Educativa benefiada debe entregar un informe del funcionamiento del Sistema de Tratamiento de Agua Potable, de manera semestral a la Dirección de Aseguramiento de la prestación del servicio de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P. 4. En ninguna circunstancia los bienes pueden ser trasladados a otro sitio, diferente al indicado para atender el proyecto objeto del programa Agua, Vida y Saber que originó la presente entrega. 5. En caso de daño, hurto o pérdida de los bienes entregados por Empresas públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P, será directamente responsable quien recibe, por lo que en consecuencia tendrá que sustituir, reemplazar los bienes; so pena de realizar devolución de los elementos a Empresas públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P; en las condiciones iniciales en la que le fue entregado. 6. La Institución Educativa beneficiada se compromete a ingresar los bienes entregados a su contabilidad, de acuerdo con la normatividad estipulada por la Contaduría General de la Nación y a las NIIF. 7. La Institución Educativa no podrá reflejar los bienes entregados en los informes de ejecución presupuestal como inversiones propias. 8. Autoriza el monitoreo y seguimiento por parte de Empresas públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P; a los bienes entregados. 9. Cuando Empresas públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P; evidencie el incumplimiento de alguno de los compromisos establecidos en la presente acta. La Institución Educativa se obliga a restituir los BIENES entregados, en el día y sitio asignado por la Empresa. | | |
| **SEXTO**  OBLIGACIONES PARTICULARES DEL MUNICIPIO | Las obligaciones derivadas de la suscripción de la presente Acta son las siguientes:   1. La Alcaldía Municipal, a través del prestador de servicios públicos, debe entregar un informe del funcionamiento y operación del Sistema de Tratamiento de Agua Potable, de manera semestral a la Dirección de Aseguramiento de la prestación del servicio de Empresas Públicas de Cundinamarca SA ESP. 2. La Alcaldía Municipal, a través del prestador de servicios públicos, deberá disponer del personal idóneo para la operación y mantenimiento del Sistema de Tratamiento de Agua Potable, Instalado en la Institución Educativa Fray de León Sede Rural Nemoconcito. 3. Sufragar todos los gastos que demande el correcto funcionamiento y mantenimiento de los bienes entregados. 4. La Alcaldía Municipal, a través del prestador de servicios públicos deberá garantizar la operación del kit de mantenimiento entregado para el adecuado funcionamiento de los sistemas. 5. Los insumos del kit de mantenimiento entregado, que se agoten por su uso deberán ser suministrados por la alcaldía. 6. Realizar los mantenimientos indicados por el fabricante o el supervisor designado por Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P. | | |
| **SÉPTIMO**  OBLIGACIONES GENERALES DE EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. E.S.P. | Serán obligaciones generales del Supervisor, en representación de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P:   1. Designar el funcionario que será encargado de realizar acompañamiento técnico, aleatoriamente a las Instituciones Educativas beneficiarias, durante la operación y mantenimiento del Sistema de Tratamiento de Agua Potable. 2. Garantizar que todos los materiales suministrados cumplan con las correspondientes Normas técnicas de calidad, ser nuevos, sin uso, adecuadamente elaborados, libres de defectos y totalmente apropiados para el uso pedido. 3. Realizar visita de seguimiento a la Institución Educativa, beneficiada para verificar la operación del sistema de tratamiento de agua potable.   Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P., se reserva la facultad de retirar los bienes y proceder a su reubicación, bajo las siguientes causales.   1. Cuando **LA INSTITUCION EDUCATIVA BENEFICIADA NO** los utilice o cuando se destine para actividades u organizaciones distintas a las expresadas en la presente acta. 2. Cundo **LA INSTITUCION EDUCATIVA BENEFICIADA** los use para fines diferentes a los establecidos o los utilice para fines que se aparten de las disposiciones legales y reglamentarias de diferente orden. 3. Cuando **LA INSTITUCION EDUCATIVA BENEFICIADA Y LA ALCALDIA MUNICIPAL** (prestador de servicios públicos) **NO** realicen los mantenimientos indicados por el fabricante o el supervisor designado por Empresas Públicas de Cundinamarca SA ESP.   Si se evidencia que mediante los bienes se ejercen actividades ilícitas. | | |
| **OCTAVO**  INDEMNIDAD | **La Institución Educativa** beneficiada se obliga a mantener indemne a Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P; de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tenga como causa la utilización u operación de los bienes entregados, cuya propiedad ostentarála Institución Educativa beneficiada,con soporte en la presente Acta y, por ende, le corresponde enteramente, asumir cualquier tipo de responsabilidad derivada. | | |
| **NOVENO**  CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR | Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquier de las prestaciones a su cargo, derivadas de la suscripción de la presente Acta, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y/o caso fortuito, debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. | | |
| **DECIMO**  PERFECCIONAMIENTO, LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO | Los bienes se entregan en el lugar determinado por el Supervisor de conformidad con las condiciones del contrato. | | |
| Para constancia del presente acto, se firma a los ( ) días del mes de ( )del año ( ) por parte de: | | | |
| **QUIEN ENTREGA POR EPC SA ESP** | | | **QUIEN RECIBE POR EL BENEFICIARIO** |
| **Firma: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**  **Nombre:** (Nombre Profesional Técnico)  **C.C:** (Datos identificación)  **Dependencia:** (Nombrar la Dirección)  **Cargo:** (Nombrar Cargo)  **Firma: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ Nombre:** (Nombre Profesional Social) **C.C:** (Datos Identificación) **Dependencia:** (Nombrar la Dirección) **Cargo:** (Nombrar Cargo) | | | **Firma: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_** **Nombre:** (Nombre Rector) **C.C:** (Datos Identificación) **Institución Educativa:** (Nombre IED) **Cargo:** (Nombrar Cargo)  **Firma: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_** **Nombre:** (Nombre Alcalde) **C.C:** (Datos identificación) **Municipio:** (Nombrar Municipio) **Cargo:** (Nombrar Cargo) |
| **QUIEN ENTREGA Y VERIFICA POR LA INTERVENTORIA Y/O SUPERVISIÓN**  **EPC** **SA ESP** | | | **QUIEN ENTREGA POR EL CONTRATISTA** |
| **Firma: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ Nombre:** (Nombre Supervisor Contrato EPC) **C.C:** (Datos Identificación) **Dependencia:** (Nombrar la Dirección) **Cargo:** (Nombrar Cargo) | | | **Firma:** \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ **Nombre:** (Nombre Representante Legal)  **C.C:** (Datos Identificación) **Empresa:** (Nombre Empresa) **Cargo:** (Nombrar Cargo) |

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **Control de Cambios** | | | | |
| **Versión** | **Fecha** | **Descripción del Cambio** | **Responsable** | **Cargo** |
| 0 | 05/11/2024 | Versión Inicial | Eduardo Andrés Luque Quiñones | Director Aseguramiento de La Prestación |
|  |  |  |  |  |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Proyectó** | **Revisó** | **Aprobó** |
| **Nombre:** Jeffer Armando Cárdenas León Leydy Rubiano Torres María Alejandra Barón GarcíaMyriam López Morales | **Nombre:**  Eduardo Andrés Luque Quiñones | **Nombre:**  Eduardo Andrés Luque Quiñones |
| **Cargo:** Profesionales de Apoyo | **Cargo:** Director | **Cargo:** Director Aseguramiento de La Prestación |
| **Subgerencia y/o dirección:** Aseguramiento de La Prestación | **Subgerencia y/o dirección:** Aseguramiento de La Prestación | **Subgerencia y/o dirección:** Aseguramiento de La Prestación |
| **Fecha:** 8/10/2024 | **Fecha:** 10/10/2024 | **Fecha:** 18/10/2024 |